



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de marzo de 2023.-

DECRETO ALC. N° 1.915.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 97, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita contratar vía trato directo con "HDI Seguros S.A.", para la contratación del Programa de Seguros para los Equipos Móviles de la Municipalidad de Alto Hospicio; Que, en virtud de lo anterior se levantó un proceso licitatorio el cual se publicó en la página www.mercadopublico.cl bajo el ID 3447-124-LQ22, no existiendo oferentes válidamente aceptados, siendo por tanto declarada desierta, a través del Decreto Alcaldicio N° 5.198 de fecha 21 de septiembre de 2022; Que, en función de lo anterior y con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de seguros, mediante el Decreto Alcaldicio N° 5.414/2021, de fecha 29 de Septiembre de 2021, se contrató mediante la modalidad de trato directo con el proveedor Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., el Programa de Seguros asociados a los Edificios y Vehículos Livianos y Pesados que consideraba los procesos de licitación, quedando excluido por no ser ofertados los servicios de seguros para los equipos móviles; Que, con la finalidad resguardar la integridad de los equipos móviles, funcionarios y terceros, además de dar continuidad a los importantes servicios que prestan dichos equipos cuyo funcionamiento debe ser continuo y por ende no se pueden detener, se hace del todo necesario contratar de manera urgente estos servicios; Que, los servicios requeridos no se encuentran disponibles en la plataforma www.mercadopublico.cl; y, certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra l) de su Reglamento con "HDI Seguros S.A.", RUT

99.231.000-6, representada legalmente por don Felipe Andrés Feres Serrano, para la contratación del Programa de Seguros para los Equipos Móviles de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**HDI Seguros S.A.**", cuyo costo con los que se indica ut infra:

COSTO ANUAL

Tasas Netas Anuales:

Daños Propios : 4,30 ‰ aplicable sobre el monto total asegurado de Daños Propios.*

Responsabilidad Civil : 4,30 ‰ aplicable sobre el monto de la Responsabilidad Civil**

* La tasa se dividirá 80% afecta 20% exenta

** La tasa es 100% afecta a IVA

Primas Netas Anuales:

Prima Afecta : UF 260,91

Prima Exenta : UF 53,40

IVA : UF 49,57

Total : UF 363,89

3.- El proveedor deberá entregar una garantía, la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 90 días corridos adicionales al plazo total propuesto y por un monto de **\$553.612 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos doce pesos)**. Esta podrá consistir en cualquier instrumento que tenga el carácter de irrevocable y deberá ser pagadera a la vista y extendida a la orden de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT. 69.265.100-6**. La entrega de la caución será efectuada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra en el sistema Mercado Público. No podrá suscribirse el contrato antes de dar estricto cumplimiento a la obligación de la entrega de dicha garantía. Si por cualquier circunstancia el proveedor no entregase la boleta de garantía dentro del plazo indicado, la MAHO podrá dejar sin efecto el Decreto de Aprobación del Trato Directo.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, el cual deberá ser suscrito en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío de la orden de compra, acto que autoriza el trato directo. Respecto del plazo, el presente contrato considera 1 (un) año, contado desde la emisión de la respectiva póliza, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- La facturación del suministro de los bienes y/o servicios, deberá ser extendida a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6**, una vez prestados o entregado el bien o servicio, a la dirección que se indique en Orden de Compra. Respecto del pago, éste se efectuará dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de los bienes y/o servicios, por parte de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

6.- El gasto para el caso de la presente contratación directa asciende a la suma de **U.F. 363,89 (trescientos sesenta y tres coma ochenta y nueve unidades de fomento) IVA incluido**, la cual deberá cargarse a la cuenta N° **215.22.10.002** del presupuesto municipal vigente.

El detalle para la emisión de la Orden de Compra, es el siguiente:

Prima Afecta	: UF 260,91
Prima Exenta	: UF 53,40
IVA	: UF 49,57
Total	: UF 363,89

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

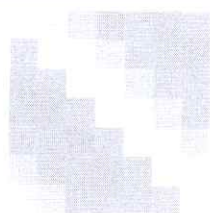
Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala** Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVASE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/eme
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural